

Al contestar refiérase

al oficio No. **18754**

01 de noviembre, 2024  
**DFOE-LOC-1609**

Señora  
Karen Vargas Álvarez  
Secretaria del Concejo Municipal  
[kvargas@munisantodomingo.go.cr](mailto:kvargas@munisantodomingo.go.cr)

Señor  
Jorge Luis Fonseca Fonseca  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@munisantodomingo.go.cr](mailto:alcaldia@munisantodomingo.go.cr)  
[mvarela@munisantodomingo.go.cr](mailto:mvarela@munisantodomingo.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO**  
**Heredia**

Estimado(a) señor(a):

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 02-2024 de la Municipalidad de Santo Domingo

La Contraloría General recibió el oficio n.º CRC-MSDH-ALM-OF-0338-2024 de 30 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 02-2024 de la Municipalidad de Santo Domingo, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos originados de una transferencia de capital del Gobierno Central; para ser aplicados en las partidas de gastos de Bienes duraderos.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1609

2

01 de noviembre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 31-2024-2028, celebrada el 20 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad, de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1609

3

01 de noviembre, 2024

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve, aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1. SE APRUEBA:**

a) La transferencia de capital del Gobierno Central proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de **¢42,78 millones**, con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas. Ver punto 2.2, de este oficio.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de **¢42,78** distribuidos en la partida de Bienes duraderos, incorporados en el Programa III; según lo dispuesto en el literal 4.2.10 de las NTPP. Ver punto 2.2 y punto 3, de este oficio.

### **2.2. SE IMPRUEBA:**

a) La Transferencia de capital del Gobierno Central, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de **¢8,67 millones**, en virtud de que dicho monto excede lo presupuestado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal, n.º 7794; 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las referidas NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación del ingreso presupuestario implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

DFOE-LOC-1609

4

01 de noviembre, 2024

### 3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gasto improbadas, señaladas en el punto 2.2, inciso a) anterior, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas, se requiere que se informe mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas, con el fin de proceder a su habilitación, de forma tal que pueda esa Administración, realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 - 2024 de la Municipalidad de Santo Domingo, por la suma de ¢42,78 millones<sup>2</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Isabel Marin Mora  
**Fiscalizadora Asociada**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

GAL/FHH/mgr

Ce: Expediente electrónico n.º CGR-APRE-2024006802

NI: 21048, 21596, 23315 (2024)

G: 2024004141-1

---

<sup>2</sup> Monto exacto ¢42.782.741,00.